



RADICADO: 08001-31-05-014-2022-00093-00
ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CIELO BEATRIZ ESCORCIA ESCORCIA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto fechado el 05 de mayo de 2022, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través de estado electrónico de fecha 6 de mayo de 2022.

Ahora bien, tenemos que la atención virtual y física de esta dependencia y de este distrito judicial, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 a 5:00 p.m., motivo por el cual, los correos recibidos fuera de este horario, serán radicados con fecha del día siguiente hábiles.

En el presente trámite, se observa que el término legal para subsanar la demanda fenecía el 13 de mayo de 2022, y solo hasta el miércoles 18 de mayo de 2022, a las 3:59 P.M., fue allegado el escrito de subsanación de la demanda, de forma extemporánea.

Así las cosas, se procederá a rechazar la demanda por haber sido subsana de forma extemporánea.

En el mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por la señora CIELO BEATRIZ ESCORCIA ESCORCIA, en causa propia, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJÍA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5127379dd943f69a5ad48f1e63f7c1f693a757673860195ea95498da47f6bdc**

Documento generado en 03/06/2022 02:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>